

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E**

Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-42-051-2020-00056-01

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

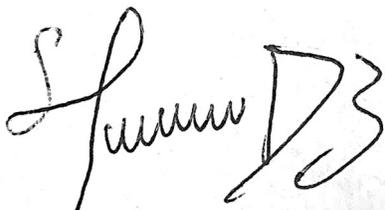
DEMANDANTE: AURA JANETH LUQUE RINCÓN

DEMANDADA: NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 30 de noviembre de 2022 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas por la entidad demandada por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 10 DE MARZO DE 2023, a las 8:00 a.m.

VENCE TRASLADO: 14 DE MARZO DE 2023, a las 5:00 p.m.



HUGO JOSÉ DÍAZ GONZÁLEZ

Oficial Mayor

Subsección E

RV: Respuesta requerimiento / 110013342051-2020-00056-01 / Aura Jeaneth Luque Rincón

Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 08/03/2023 17:54

Para: Juan Jose Rodriguez Casas <jrodrigcas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 11 archivos adjuntos (6 MB)

Memorando 2023-3-004010-008148 ID 89275 Subdirección Contractual.pdf; MINUTA M-260 DE 2012 RODOLFO CABRERA_20230228125856.pdf; MINUTA M-285 DE 2017 AURA LUQUE_20230228125855.pdf; MINUTA M-310 DE 2013 AURA LUQUE_20230228125902.pdf; MINUTA M-504 DE 2014 AURA LUQUE_20230228125847.pdf; MINUTA M-646 DE 2018 AURA LUQUE_20230228125846.pdf; MINUTA M-688 DE 2013 AURA LUQUE_20230228125855.pdf; MINUTA M-1450 DE 2017 AURA LUQUE_20230228125847.pdf; PRORROGA ADICION MODIFICACION M-285-17 AURA LUQUE_20230228125855.pdf; MINUTA M-004 DE 2015 AURA LUQUE_20230228125846.pdf; MINUTA M-174 DE 2016 AURA LUQUE_20230228125855.pdf;

De: Samuel Alvarez Ballesteros <samuel.alvarez@mininterior.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:56 p. m.

Para: Recepcion Memoriales Seccion 02 Subseccion E Tribunal Administrativo - Cundinamarca
<rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ender_cardenas@hotmail.com <ender_cardenas@hotmail.com>

Asunto: Respuesta requerimiento / 110013342051-2020-00056-01 / Aura Jeaneth Luque Rincón

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2023

Doctor

RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON

Magistrado

Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Segunda - Subsección E

rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán - Cauca

Referencia:	Medio de Control:	Reparación Directa
	Expediente:	110013342051-2020-00056-01
	Demandante:	Aura Jeaneth Luque Rincón
	Demandados:	Nación – Ministerio del Interior
	Asunto:	Respuesta requerimiento

Su señoría,

Samuel Alvarez Ballesteros, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.620.303 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 186.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del Ministerio del Interior, por medio del presente escrito comparezco ante usted con el fin de informar el resultado de la prueba solicitada el pasado 21 de febrero de 2023 en desarrollo del proceso citado en la referencia.

Al correo de notificaciones notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en desarrollo del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho de la señora Aura Yaneth Luque Rincón solicitó al Ministerio del Interior.

“allegue copia integral de las órdenes o contratos de prestación de servicios con sus respectivas adiciones o prórrogas, suscritos entre la demandante Aura Janeth Luque Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 52.056.932, y el Ministerio del Interior, específicamente los siguientes contratos:

CONTRATO DURACIÓN	CONTRATO DURACIÓN
OPS 260 de 2012	Desde 7 de febrero de 2012 hasta 30 de abril de 2012
OPS 26345-095 del 22 de mayo de 2012	Desde 22 de mayo de 2012 hasta 31 de diciembre de 2012
OPS 26345-065 del 28 de febrero de 2013	Desde 28 de febrero de 2013 hasta el 30 de abril de 2013

En caso de que la entidad no cuente con el original o la copia de las órdenes o contratos de prestación de servicios relacionados anteriormente, deberá exponer de forma detallada, clara y suficiente las razones de dicha situación.”

En desarrollo de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual la información relativa a los contratos solicitados por el honorable Tribunal, en razón a que dicha subdirección es la única dependencia encargada de la actividad contractual de esta cartera ministerial y quienes tienen a cargo el archivo de los contratos celebrados por el Ministerio del Interior. Lo anterior, por medio del Memorando Radicado 2023-3-001400-007378 Id 84191. Adicionalmente, este apoderado judicial mediante correo electrónico del 24 de febrero reenvió el Memorando que daba traslado del requerimiento, solicitando darle prioridad en atención a los términos de respuesta dados en la providencia judicial. Anexamos copia del correo electrónico. Aunado a lo anterior, el Coordinador del Grupo Contencioso de la Oficina Asesora Jurídica reenvió el memorando que corre traslado por competencia a la Subdirección de Gestión Contractual solicitando su trámite. Anexamos copia del correo electrónico.

Por medio de **Memorando 2023-3-004010-008148 ID 89275 la Subdirección Contractual**, da respuesta a su requerimiento probatorio, el cual remitimos junto con sus anexos.

Nota:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del Decreto 806 de 2020, se remite copia del presente correo y sus anexos a la contraparte y a los demás sujetos intervinientes en el proceso, a sus direcciones electrónicas, así:

Apoderado de los demandantes:

Dr. Ender Cárdenas Reyes
ender_cardenas@hotmail.com

Atentamente,

Samuel Alvarez Ballesteros

Oficina Asesora Jurídica
Profesional Especializado
Celular 318 394 0091
Extensión 3010

samuel.alvarez@mininterior.gov.co

Bogotá, D.C. - Colombia



MINISTERIO DEL INTERIOR

Aviso de confidencialidad: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Interior de Colombia. Si ha recibido este correo por error, por favor informar servicioalciudadano@mininterior.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, se solicita mantener reserva en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen.



Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!



MEMORANDO

Bogotá, D.C., 28 de febrero de 2023

PARA: YOLIMA HERRERA MARTÍNEZ, JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
ASUNTO: REMISION CONTRATOS AURA JANETH LUQUE RINCON

Cordial saludo,

Con relación a la solicitud de información sobre los contratos suscritos por la señora AURA JANETH LUQUE RINCON con el Ministerio del Interior, debemos precisar que, una vez revisada las bases de datos de la Subdirección de Gestión Contractual, no se encuentra información alguna sobre los contratos relacionados en el requerimiento hecho por la Secretaría Sección Segunda – Subsección E, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a saber: **OPS 26345-095 del 22 de mayo de 2012, OPS 26345-065 del 28 de febrero de 2013 y la adición OPS 26345-065 del 30 de abril de 2013**. Esta denominación no corresponde al consecutivo de los contratos de prestación de servicios suscritos por el Ministerio del Interior. Ahora bien, con relación al contrato **OPS 260 de 2012**, este no se encuentra suscrito con la señora AURA JANETH LUQUE RINCON, sino con el señor **RODOLFO CABRERA BRAVO**. (Se adjunta dicho contrato en 6 folios)

En lo que respecta a los contratos suscritos por la señora AURA JANETH LUQUE RINCON con La Nación - Ministerio del Interior, y una vez revisada la base de datos de la Subdirección de Gestión Contractual, se evidencia que se suscribieron los siguientes contratos, los cuales se adjuntan con el presente memorando:

- MINUTA M-004 DE 2015 (9 FOLIOS)
- MINUTA M-174 DE 2016 (5 FOLIOS)
- MINUTA M-285 DE 2017 (2 FOLIOS)
- MINUTA M-310 DE 2013 (17 FOLIOS)
- MINUTA M-504 DE 2014 (11 FOLIOS)
- MINUTA M-646 DE 2018 (2 FOLIOS)
- MINUTA M-688 DE 2013 (11 FOLIOS)
- MINUTA M-1450 DE 2013 (2 FOLIOS)
- PRORROGA ADICION MODIFICACION M-285 DE 2017 (2 FOLIOS)

Cordialmente,



Al contestar cite Radicado 2023-3-004010-008148 Id: 89275
Folios: 2 Fecha: 2023-02-28 13:00:54
Anexos: 1 Documentos electrónicos
Remitente: SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL
Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

DORIS CLEMENCIA MONROY PATIÑO
Subdirectora de Gestión Contractual

DORIS CLEMENCIA MONROY PATIÑO

Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó SERGIO ANDRES DAZA GOMEZ - S.G.C.



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 3615 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

OBJETO	Prestar sus servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, apoyando al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago.
CONTRATISTA	AURA JEANETH LUQUE RINCÓN
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2015
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 65.890.130) MONEDA LEGAL.

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR** (en adelante **EL MINISTERIO**), conforme el Decreto No 1758 del 16 de Septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de Octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, **AURA JEANETH LUQUE RINCÓN** (en adelante **LA CONTRATISTA**), con cédula de ciudadanía número 52.056.932, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando del 06 de enero de 2015, y radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 06 de enero de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar allí descrita. 2) Que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante memorando del 06 de enero de 2015, certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. 3) Que el Director de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, mediante documento del 02 de enero de 2015, certificó que evaluada la hoja de vida de **AURA JEANETH LUQUE RINCÓN**, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4) Que la Ordenadora del Gasto del Ministerio del Interior y la Subdirectora de Gestión Contractual, con fundamento en el documento expedido por el Director de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, certificaron la idoneidad de **AURA JEANETH LUQUE RINCÓN**. 5) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3615 del 02 de enero de 2015. 6) Que la modalidad de contratación que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el



 MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. 7) Que para la celebración del presente contrato, fueron presentados los documentos que demuestran que **LA CONTRATISTA**, se encuentra al día frente a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y así mismo allegó el certificado del examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 723 de 2013. Atendiendo las consideraciones anotadas, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes vigentes, y por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar sus servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, apoyando al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) ESPECÍFICAS.** 1. Brindar apoyo en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar en la expedición de registros presupuestales de compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Apoyar en la elaboración de obligación o causación de cuentas, para el trámite de pago. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo SIIF. 11. Apoyar en el traslado de ingresos. **b) GENERALES.** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111.004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **2) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** en la presente cláusula, **LA CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, por concepto de honorarios, será hasta por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$ 65.890.130) MONEDA LEGAL**, incluidos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO ÚNICO: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 5.568.180) MONEDA LEGAL.** b) Diez (10) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$ 5.568.180) MONEDA LEGAL.** c) Un pago correspondiente a los días comprendidos entre el 1 y 20 de diciembre por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 3.712.120) MONEDA LEGAL.** d) Un último pago al finalizar el mes por valor de **UN MILLON**



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0041 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 1.856.060) MONEDA LEGAL, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. El pago correspondiente al mes de diciembre se dividirá en dos (2) pagos, el primero correspondiente a los días entre el 1 al 20 de diciembre y el segundo por el valor restante del mes, al finalizar el mismo, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales para el mes correspondiente y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este **CONTRATO** mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTOR A	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURS O	GDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE:
3615	02 de enero de 2015	\$67.470.000	37-01-01-000	A-3-1-1-32	10	\$ 65.890.130

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, Hasta el 31 de diciembre de 2015. **SÉPTIMA: GARANTÍA.** LA **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT 830.114.475-6, una Garantía, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **a) El cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) La calidad del servicio:** Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior.



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

PARÁGRAFO TERCERO. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **MINISTERIO**. **LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y restablecer de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **OCTAVA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO**, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **LA CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** **LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO.** **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** **EL MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor **LA CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado,



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11.0041 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y **LA CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste(a) deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO**, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **LA CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, **LA CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA TERCERA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** **EL MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Cordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable, o quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto del **MINISTERIO**, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 14.004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

propias, las siguientes: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **LA CONTRATISTA**. **3.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **LA CONTRATISTA**. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **LA CONTRATISTA**. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7.** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. **9.** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que **LA CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES.** **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **EL MINISTERIO**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **LA CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** **LA CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. **DÉCIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y párrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, **LA CONTRATISTA** está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** **LA CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 7123 de 2013 respecto al denominado examen pre-ocupacional. **VIGÉSIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** **LA CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, LA CONTRATISTA y el supervisor. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que LA CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos. 2. Oferta presentada por LA CONTRATISTA. 3. Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de Vida de la Función Pública. 5. Documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral en pensión, salud y ARL; y/o los recibos de pago de los aportes vigentes. 6. Certificado del examen pre-ocupacional. 7. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 8. Certificaciones de insuficiencia de personal y de idoneidad. 9. Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República. 10. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del MINISTERIO, se efectuarán en la Cuenta de Ahorros 24021968983 del Banco Banco Caja Social a nombre de AURA JEANETH LUQUE RINCÓN. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 8 No.12B-31 de la ciudad de Bogotá D.C. EL MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., y LA CONTRATISTA en la Calle 8A No. 1 B este 49 Mz 9 Int 10 Casa 5 Bogotá D. C., o al correo electrónico auralu0202@gmail.com (en virtud de lo anterior autorizo la notificación a través de medio físico o electrónico). En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

06 ENE 2015

Por EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA,

MARÍA FERNANDA RANGEL SPARZA

Secretaría General

AURA JEANETH LUQUE RINCÓN

Proyectó : Oscar Eduardo Castiblanco / Abogado Contratista SGC
Revisó : Ricardo Guerrero / Abogado SGC
Aprobó : Luz Mary Rincón Romero / Subdirectora Gestión Contractual



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

ENTIDAD CONTRATANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR		
NIT	830.114.475-6		
CONTRATISTA	AURA JEANETH LUQUE RINCÓN		
IDENTIFICACION	52.056.932		
<p>MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante EL MINISTERIO), conforme el Decreto No. 1758 del 16 de Septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de Octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, LA CONTRATISTA AURA JEANETH LUQUE RINCÓN, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	<p>Que el MINISTERIO a través del Director de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual y teniendo en cuenta que la Subdirectora de Gestión Humana (E) del Ministerio del Interior, mediante memorando certificó que en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato y que el Director de Asuntos Indígenas ROM y Minorías de mediante documento certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCÓN, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan; con fundamento en lo anterior la Ordenadora del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales.</p>		
1) OBJETO	La contratista se obliga para con el ministerio del interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía y administrativa, sus servicios Profesionales en la dirección de Asuntos Indígenas, ROM, y Minorías, apoyando los tramites financieros y contables que requiera en el registro del aplicativo SIF de la ejecución de presupuesto participando en la cadena presupuestal.		
2) VALOR	\$ 70.303.845 MONEDA LEGAL		
3) FORMA DE PAGO	<p>a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos a que haya lugar. b) Diez (10) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos a que haya lugar. c) Un pago correspondiente a los días comprendidos entre el 1 y 20 de diciembre por valor de \$ 3.971.969 MONEDA LEGAL incluidos todos los impuestos a que haya lugar. d) Un último pago al finalizar el mes por valor de \$ 1.985.984 MONEDA LEGAL, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.</p>		
4) CUENTA BANCARIA	Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/> Corriente	No
	24021968983	Banco	Caja Social
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.		
6) CDP	No. 15816	Fecha: 05 de enero de 2015	Catalogo: A-3-1-1-32
			Unidad Ejecutora: 37-01-01-000
7) GARANTÍA ÚNICA:			
Cumplimiento	10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más		
Calidad del servicio	10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más		



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 174 DE 2016. CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

10) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Brindar apoyo en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar en la expedición de registros presupuestales de compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Apoyar en la elaboración de obligación o causación de cuentas, para el trámite de pago. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo SIIF. El contratista con acceso a la información personal almacenada o generada en el SIIF Nación, deberá guardar confidencialidad e integridad de la información y debe tener especial cuidado en el uso de los diferentes medios para el intercambio de información que pueda generar una divulgación o modificación no autorizada. 11. Apoyar en el traslado de ingresos. 12. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato. 13. Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago, los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI los cuales se encontrarán en el link <http://www.mininterior.gov.co/content/procedimiento/organizacion-del-archivo-de-gestion-gd-p-03-v3>.

11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y su anexo, y en constancia se firma en Bogotá a los

13 ENE 2016

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

POR LA CONTRATISTA

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AURA JEANETH LUQUE RINCÓN

Elaboró: Paula Jimena Lombana Sierra

Revisó: Linda Vargas Díaz

Aprobó: Maria Eugenia Areiza Firerí - Subdirectora de Gestión Contractual (E)



 **MININTERIOR**

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR

CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 16. Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. 2) **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional.

CLÁUSULA SEGUNDA- GASTOS DE VIAJE: El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL MINISTERIO** hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO QUINTO.** **EL MINISTERIO** no pagará ninguna suma de dinero derivada de este **CONTRATO** mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA-**

MULTAS. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO**, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.



MININTERIOR

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR

sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. EL **MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor EL **CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueran a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL **MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor o interventor dentro los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL **CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, EL **CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándolo en el plazo. **CLÁUSULA NOVENA- IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL **CONTRATISTA**. 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL **CONTRATISTA**. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente al **MINISTERIO**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL **CONTRATISTA**. 6. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. 9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará



MINISTERIO DEL INTERIOR

CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR

deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INFORMES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirán a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga EL MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No= 260, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida el 19 de noviembre de 1993 en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior y en representación de la **NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR** designado mediante Decreto 1012 del 16 de mayo de 2012 y acta de posesión No. 722 del 17 de mayo de 2012, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y **RODOLFO CABRERA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.924.375, expedida el 24 de enero de 2000 en Bogotá D.C., quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que **EL MINISTERIO**, a través de la Subdirectora Administrativa y Financiera, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante Memorando MEM12-0009095-SAF-4040 del 31 de julio de 2012, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.1. del Decreto 734 de 2012, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: “En virtud de la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011, se escindió el Ministerio del Interior y de Justicia, se otorgaron facultades extraordinarias para modificar la estructura de la administración pública, reorganizando el Ministerio del Interior y creando el Ministerio de Justicia y del Derecho. En efecto, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior e integró el Sector Administrativo del Interior, estableciendo en su artículo 1 como objetivo “(...) dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo” Así mismo el Decreto No. 2893 de 2011, establece en su artículo 25 como función de la Subdirección Administrativa y Financiera “Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental de la entidad”. De esta manera, el Ministerio con el fin de dar cumplimiento a las tareas a su cargo, requiere contratar la prestación de servicios asistenciales para apoyar las labores propias del área de archivo del Grupo de Conservación Documental y Gestión de Correspondencia”. 2. Que mediante certificación del 27 de julio de 2012, la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones objeto del presente contrato. 3. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera, mediante documento del 30 de julio de 2012, certificó que evaluada la hoja de vida de **RODOLFO CABRERA BRAVO**, es la persona idónea para prestar sus servicios asistenciales de apoyo a la gestión al Grupo de Conservación Documental y Gestión de Correspondencia de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4. Que el ordenador del gasto del Ministerio, certificó la idoneidad y experiencia del Contratista, con fundamento en la certificación del 30 de julio de 2012, expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera. 5. Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 30112 del 13 de julio de 2012 Unidad Ejecutora 37-01-01-000-MININTERIOR GESTION GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-1-0-2-14 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, Fuente Nación, Recurso 10, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$42.798.000.00)**, que ampara el objeto contractual. 6. Que la modalidad de contratación que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. 7. Que para la celebración del presente contrato, fueron presentados los documentos que demuestran que **EL CONTRATISTA**, se encuentra afiliado y/o al día frente a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. 8. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios asistenciales para apoyar al Grupo de Conservación Documental y Gestión de Correspondencia de la Subdirección Administrativa y Financiera, en las tareas a cargo del área de Archivo de la entidad. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. En especial: **A) EL CONTRATISTA** se obliga a: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECIALES**: 1. Colaborar en el trámite y registro pertinente de las peticiones sobre consulta y/o préstamo documental a los ciudadanos, antes de control, dependencias del MI, etc., en cualquiera de sus formas: personalmente, escritas, vía



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No **M 260**, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

fax, telefónicamente, entre otros, previa autorización del responsable del archivo. **2.** Apoyar con la recepción de los documentos de acuerdo a la circular 030 del 10 de marzo de 2011. **3.** Colaborar en la incorporación de los documentos a los expedientes y archivos correspondientes. **4.** Colaborar en la foliación y rotulación de los documentos que se requieran, según las indicaciones de los funcionarios del área de archivo. **5.** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

OBLIGACIONES GENERALES: **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **7.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **8.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **9.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **10.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **11.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **12.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior. **14.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. **15.** Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. **16.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. **17.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **18.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **19.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **20.** Registrar los avances de metas intermedias, sub metas intermedias o actividades incorporadas en el sistema de Programación y gestión por metas y resultados SIGOB, cuando sea del caso. **21.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **22.** Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **23.** Una vez recibido el valor del pago proveniente del contrato en la cuenta señalada para el efecto, **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior dentro de los dos (2) días siguientes. **24.** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. **25.** Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2012. **26.** Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. **27.** Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. **29.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, es hasta por la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIESESIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.617.000.00)** incluidos los impuestos a que haya lugar. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en mensualidades vencidas a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, por valor cada una de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$1.230.000.00)**, y un pago final, proporcional a los días en que efectivamente se preste el servicio, **hasta el 31 de diciembre de 2012**, previa entrega del informe final de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la cuenta de cobro respectiva, el informe mensual de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en el porcentaje establecido por la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el **MINISTERIO** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARAGRAFO TERCERO.-**



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **M 260**, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

RETENCIONES. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO -PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARAGRAFO QUINTO.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARAGRAFO SEXTO: EL MINISTERIO** no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de **EL MINISTERIO** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 30112 del 13 de julio de 2012 Unidad Ejecutora 37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-1-0-2-14 REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS, Fuente Nación, Recurso 10, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$42.798.000.00)**, el cual se afectará hasta en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIESESIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.617.000.00)**, que ampara el objeto contractual. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, **hasta el 31 de diciembre de 2012.** **SEPTIMA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la **NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con NIT 830.114.475-6 una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: **a) El cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) La calidad del servicio:** por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior. **PARAGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y ser de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **OCTAVA.- MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL CONTRATISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a) No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No= 260, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARAGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del **CONTRATISTA**, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO** a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL MINISTERIO** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA TERCERA.- IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** **EL MINISTERIO**, supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Subdirectora Administrativa y Financiera o a quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **c)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del contratista. **i)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes. **j)** las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mint.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. ~~M~~ - 260, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **DECIMA SEXTA.- INFORMES:** **EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite **EL MINISTERIO** a través del supervisor. **PARÁGRAFO UNICO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA SEPTIMA.- AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, Administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **EL MINISTERIO**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **DECIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del **MINISTERIO**. **DECIMA NOVENA.- PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y/O PARAFISCALES.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** se compromete a afiliarse y mantenerse al día con el Sistema de Riesgos Labores. **VIGESIMA: INDEMNIDAD.** Conforme al artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL MINISTERIO**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** **EL CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **VIGESIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación, sin embargo en el evento de existir saldos por liberar o reconocimientos al contratista, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del **MINISTERIO**, **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. c) Certificación de pagos expedida por el Grupo de Finanzas del Ministerio del Interior. d) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARAGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o



MINISTERIO DEL INTERIOR

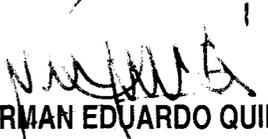
República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 260, DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y RODOLFO CABRERA BRAVO.

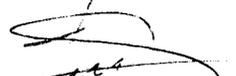
incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGESIMA SEPTIMA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGESIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos. **2)** Aceptación del **CONTRATISTA**, de fecha 30 de julio de 2012. **3)** Las actas y acuerdos suscritos entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. **4)** Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de Vida de la Función Pública. **5)** Documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral en pensión y salud y/o los recibos de pago de los aportes vigentes. **6)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. **7)** Certificaciones de insuficiencia de personal y de idoneidad y experiencia. **8)** Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República. **9)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del **MINISTERIO**, se efectuarán en la cuenta de ahorros No. 008188047347 del Banco Davivienda a nombre de **RODOLFO CABRERA BRAVO**. **TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. **TRIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C. Las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 8 No. 12b – 31 de Bogotá. Las direcciones para efectos de notificación serán las siguientes: **EL MINISTERIO** en la carrera 8 No. 12b – 31 piso 8 de Bogotá y **EL CONTRATISTA** en la carrera 13a No. 2ª – 27 sur, del municipio de Soacha. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

06 SET. 2012

EL MINISTERIO,


GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

EL CONTRATISTA,


79924375
RODOLFO CABRERA BRAVO

Aprobó: Dr. Juan Manuel Andrade Morantes 
Revisó: Dra. Julieta Gómez de Cortes
Elaboró: María Angélica Martínez 



MININTERIOR

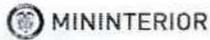
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M-2851** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON

ENTIDAD CONTRATANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT	830.114.475-6
CONTRATISTA	AURA JEANETH LUQUE RINCON
IDENTIFICACIÓN	52.056.932

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante **EL MINISTERIO**), conforme el Decreto No. 1758 del 16 de Septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de Octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, **LA CONTRATISTA AURA JEANETH LUQUE RINCON** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	Que el MINISTERIO a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (E), en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual y teniendo en cuenta que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante memorando certificó que en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato y que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías (E), certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCON es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan; con fundamento en lo anterior la Ordenadora del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios de profesionales.					
1) OBJETO	La contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios, con plena autonomía y administrativa, sus servicios Profesionales en la dirección de Asuntos Indígenas, ROM, y Minorías, apoyando los tramites financieros y contables que requiera en el registro del aplicativo SIF de la ejecución de presupuesto participando en la cadena presupuestal y apoyando el control de la información financiera que se desprenda de la ejecución del presupuesto de DAIRM					
2) VALOR	\$ 34.158.931 MONEDA LEGAL					
3) FORMA DE PAGO	a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de \$ 5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos a que haya lugar b) CINCO (5) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$ 5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos a que haya lugar.					
4) CUENTA BANCARIA	Ahorro	X	Corriente	No	24021968983	Banco CAJA SOCIAL
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	Será hasta el 30 de Junio de 2017 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.					
6) CDP	No. 24317	Fecha: 2017/01/04	Catalogo: A-3-1-1-32	Unidad Ejecutora: 37-01-01-000	Valor: \$35.750.000.00	
7) GARANTÍA ÚNICA:						
Cumplimiento	10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más					
Calidad del servicio	10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más					
8) SUPERVISOR	El Coordinador Grupo Gestión Financiera y Contable o quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto del MINISTERIO					
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual (estudios previos, estudios del sector, CDP, etc.), contractual (registro presupuestal, informes, modificaciones etc.) y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.					
10) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	1. Brindar apoyo en la ejecución del Presupuesto a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar las actividades que se desarrollen en relación a los temas financieros de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que					



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 2851** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON

cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Realizar cuentas por pagar y apoyar en el trámite de las cuentas. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo SIIF. El contratista con acceso a la información personal almacenada o generada en el SIIF Nación, deberá guardar confidencialidad e integridad de la información y debe tener especial cuidado en el uso de los diferentes medios para el intercambio de información que pueda generar una divulgación o modificación no autorizada. 11. Apoyar en el traslado de ingresos. 12. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato. 13. Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago, los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI los cuales se encontrarán en el link <http://www.mininterior.gov.co/content/procedimiento/organizacion-del-archivo-de-gestion-gd-p-03-v3>".

11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y FONDOS A SU CARGO" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y su anexo, y en constancia se firma en Bogotá a los

10 ENE. 2017

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

POR LA CONTRATISTA

MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AURA JEANETH LUQUE RINCON

Elaboró: Mavy Karen Jaramillo Valencia - Abogada SGC
Revisó: Linda Vargas - Abogada SGC
Revisó: Oscar Castiblanco - Abogada SGC
Aprobó: Paul Belgarado Ordosgoitia Ahumada - Subdirector de Gestión Contractual

Handwritten mark in red and blue ink, possibly initials or a checkmark.



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mji.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON. /

Entre los suscritos, GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE, con cédula de ciudadanía No. 19440295, actuando en representación de la NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, designado mediante Decreto 1919 del 17 de septiembre de 2012 y posesionado mediante acta de la misma fecha, facultado para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012, por una parte, y por la otra parte AURA JEANETH LUQUE RINCON (en adelante **LA CONTRATISTA**), con cédula de ciudadanía número 52.056.932, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM13-000009599-DAI-2200 del 29 de mayo de 2013, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: *"Los derechos de las minorías étnicas son preservados de manera sustancial a través de la normatividad existente sobre la materia, mencionando a continuación aquellas que posibilitan el ejercicio y competencia por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías quienes están en la obligación de garantizar la protección y atención de derechos que se le ofrece a las minorías étnicas que se encuentran en el Estado Colombiano. [...] El marco jurídico principal que soporta la atención de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se relaciona a continuación: [...] La Constitución Política, en su preámbulo, determina que los ejes centrales que motivaron la expedición de la misma es la de asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que garantice un orden político y social justo. [...] En el artículo segundo, donde se instituyen los fines esenciales del Estado, se establece que uno de ellos es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. [...] El artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Además, consagra para estas comunidades, derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación. [...] El Título II de la Constitución Política regula los derechos, las garantías, los deberes y hace especial hincapié en la protección de los Derechos Humanos. [...] El Decreto 2893 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, determina: "Artículo 1. Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, controlar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que contribuyan a la"*



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mint.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Artículo 2°. Funciones. El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes: (...) 2.

Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. (...) 10. Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. 11. Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población LGBTI para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. (...) Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, las siguientes: 1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. 2. Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para las comunidades indígenas, Rom y población lesbiana, gays, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI). 3. Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen. (...) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena, Rom y LGBTI, Y la formulación de acciones conjuntas. 11. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas, a las minorías, al pueblo Rom ya la población LGBTI. (...)". [...] Por otro lado, teniendo en cuenta que muchos de los territorios indígenas hoy en día se encuentran en medio del conflicto armado, hay que implementar nuevas estrategias para que las poblaciones que son vulnerables queden fuera de peligro y puedan seguir llevando una vida en paz y armonía con los miembros de la cultura mayoritaria atendiendo a los derechos especiales tanto individuales y colectivos dentro del marco de los Derechos Humanos y la Legislación Especial Indígena. [...] Para lograr que estos espacios sean realmente representativos es necesario coordinar interinstitucionalmente los diferentes sectores de la sociedad (Ministerios, organizaciones indígenas, Gobernaciones, organismos internacionales) para el beneficio de los derechos de los Pueblos Indígenas. En ese sentido, se busca fortalecer los espacios de concertación institucionales, legales existentes con el propósito de formular una política pública integral para las personas indígenas y comunidades indígenas. [...] El accionar de los grupos armados ilegales, ha causado daño en muchas poblaciones y comunidades indígenas. En



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mint.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 310** DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

[...] El enfoque diferencial que se quiere aplicar en las Políticas y Programas, y de las cuales la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías debe ser garante, implican el respeto por la concertación y el diálogo intercultural, lo cual requiere a su vez garantizar el respeto por los tiempos y ciclos de diálogo demandados por las comunidades indígenas. En este sentido, los procesos que desde la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías se adelantan, requieren el respeto por la cosmovisión y los ciclos temporales de las comunidades indígenas, los cuales no necesariamente se acoplan a los cronogramas establecidos por parte de la sociedad mayoritaria. [...] En la antropología hay metodologías y herramientas que facilitan el trabajo con las comunidades indígenas, respetando los usos, las costumbres y los procesos propios. Estos métodos de investigación antropológica, deben ser utilizados en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, para trabajar en la elaboración de Políticas Públicas con enfoque diferencial. Igualmente, las metodologías antropológicas soportan los procesos que se llevan a cabo mediante los Comités Interinstitucionales de Alertas Tempranas y los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos en los casos en los que se involucre a comunidades indígenas. [...] El personal asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías resulta insuficiente para atender debidamente los procesos de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos para los pueblos indígenas con enfoque diferencial y con metodologías propias de la antropología, tales como la Política Pública Integral de los pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, las Políticas de protección del Conocimiento tradicional y la Diversidad Biológica y protección la de los derechos humanos de los pueblos indígenas con enfoque diferencial. [...] Lo anterior, hace necesario que para el cabal cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio del Interior y de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, se contrate un apoyo integral al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago. 2) Que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante certificación del 29 de mayo de 2013, certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. 3) Que el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, mediante documento del 29 de mayo de 2013, certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCON, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4) Que el ordenador del gasto del Ministerio del Interior y la Subdirección de Gestión Contractual, con fundamento en la certificación del 29 de mayo de 2013 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, certificaron la idoneidad de AURA JEANETH LUQUE RINCON. 5) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 51513 del 05 de junio de 2013. 6) Que la modalidad de contratación que procede es la contratación directa con fundamento en el numeral 4 del artículo 90 de la Ley 1450 de 2007.



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mint.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

de servicios, el cual se regulará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y por las **CLÁUSULAS** siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete para con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías en el grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A. ESPECÍFICAS.** 1. Brindar apoyo en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar en la expedición de registros presupuestales de compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Apoyar en la elaboración de obligación o causación de cuentas, para el trámite de pago. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo Siif. 12. Apoyar en el traslado de ingresos. **B. GENERALES** 1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sea inherentes al objeto de la contratación. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior. 9. Informar oportunamente de cualquier petición,



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mni.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON. /

laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Registrar los avances de metas intermedias, sub metas intermedias o actividades incorporadas en el sistema de Programación y gestión por metas y resultados SIGOB, cuando sea del caso. 16. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 17. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 18. Una vez recibido el valor del pago proveniente del contrato en la cuenta señalada para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior dentro de los dos (2) días siguientes. 19. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. 20. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2012. 21. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 22. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 2) **OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **PARAGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones específicas y generales establecidas a cargo del CONTRATISTA en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá allegar la respectiva tarjeta profesional dentro de los tres meses siguientes a la firma del contrato, so pena de proceder a la aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyen, es decir, a su terminación anticipada. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, por concepto de honorarios, será hasta por la suma de QUINCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 15.091.467) **MONEDA LEGAL**, incluidos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** El



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mil.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. b) Cuatro (4) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.329.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás los impuestos que correspondan. Lo anterior, previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO TERCERO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARAGRAFO CUARTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARAGRAFO QUINTO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a LA CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE:
51513	05/06/2013	\$ 16.845.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-3-1-F-33 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-025 DE 2004 POBLACION DESPLAZADA	10	\$ 15.091.467

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del interior, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 31 de octubre de 2013. **SEPTIMA: GARANTIA ÚNICA.** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT 830.114.475-6, una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: a) **El cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **La calidad del servicio:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La garantía requiere para su validez de la aprobación



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ~~310~~ 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON. /

OCTAVA: MULTAS. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO**, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **LA CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** **LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO UNICO.** **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** **EL MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARAGRAFO UNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mni.gov.co

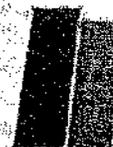
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y LA CONTRATISTA, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LA CONTRATISTA, éste(a) deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al MINISTERIO, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL MINISTERIO, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, LA CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MINISTERIO, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra LA CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, LA CONTRATISTA deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA TERCERA: IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. En el evento de que EL CONTRATISTA no allegue la tarjeta profesional dentro del término señalado, inmediatamente el SUPERVISOR deberá informar dicha situación a la Subdirección de Gestión Contractual a fin de proceder a la aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyen, es decir, a su terminación anticipada. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 3. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA. 4. Autorizar con su firma los pagos que



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mij.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

estén plenamente justificados. 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor de LA CONTRATISTA. 10. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 11. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además las funciones a cargo del supervisor establecidas en la presente cláusula, el supervisor deberá verificar que el Contratista cumpla con la obligación de allegar la respectiva tarjeta profesional dentro de los tres meses siguientes a la firma del contrato. Si el Contratista no cumple con la obligación de allegar la respectiva tarjeta profesional dentro del término establecido, el supervisor deberá informar dicha situación a la Subdirección de Gestión Contractual para efectos de proceder a la aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyen, es decir, a su terminación anticipada. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **DECIMA SEXTA: INFORMES.** LA CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO UNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LA CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **DECIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y párrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, LA CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **VIGESIMA: INDEMNIDAD.** Conforme al artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, LA CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL MINISTERIO, de cualquier



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mti.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

VIGESIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES. LA CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación; sin embargo, en el evento de existir saldos por liberar o reconocimientos a LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, LA CONTRATISTA y el supervisor. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que LA CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARAGRAFO UNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mint.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 310 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

de la ejecución del presente contrato. 4. Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de Vida de la Función Pública. 5. Documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral en pensión, salud y ARL; y/o los recibos de pago de los aportes vigentes. 6. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 7. Certificaciones de insuficiencia de personal y de idoneidad. 8. Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República. 9. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del MINISTERIO, se efectuarán en la Cuenta de AHORROS No. 24021968983 de BANCO CAJA SOCIAL a nombre de AURA JEANETH LUQUE RINCON.

TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 8 No.12B-31 de la ciudad de Bogotá.

EL MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá y **LA CONTRATISTA** en la CALLE 8A No. 1B ESTE-49 MZ 9 IT 10 C-5, MOSQUERA (CUNDINAMARCA). En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

17 JUN 2013

Por EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA,

GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE

Aura Jeaneth Luque Rincon

GUSTAVO ENRIQUE GARCIA BATE
Secretario General

AURA JEANETH LUQUE RINCON

Elaboro: Hector Javier Peña Elizotado / Abogado Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Mario Augusto Perez Rodriguez / Abogado Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Aprobó: Alejandra Paez Osorio / Subdirectora de Gestión Contractual





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 304 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

Entre los suscritos, **SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.975.831, actuando en su calidad de Secretaria General (E) del Ministerio del Interior y en representación de la NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante **EL MINISTERIO**), conforme el Decreto No 2247 del 15 de octubre de 2013 y acta de posesión del 17 de octubre de 2013, facultada para contratar según la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, **AURA JEANETH LUQUE RINCON** (en adelante **LA CONTRATISTA**), con cédula de ciudadanía número 52.056.932, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM14-000026303-DAI-2200 del 13 de agosto de 2014, el cual fue radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 19 de agosto de 2014, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: *“Los derechos de las minorías étnicas son preservados de manera sustancial a través de la normatividad existente sobre la materia, mencionando a continuación aquellas que posibilitan el ejercicio y competencia por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías quienes están en la obligación de garantizar la protección y atención de derechos que se le ofrece a las minorías étnicas que se encuentran en el Estado Colombiano. El marco jurídico principal que soporta la atención de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se relaciona a continuación: La Constitución Política, en su preámbulo, determina que los ejes centrales que motivaron la expedición de la misma es la de asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que garantice un orden político y social justo. En el artículo segundo, donde se instituyen los fines esenciales del Estado, se establece que uno de ellos es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Además, consagra para estas comunidades, derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación. El Título II de la Constitución Política regula los derechos, las garantías, los deberes y hace especial hincapié en la protección de los Derechos Humanos. El Decreto 2893 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, determina: “Artículo 1. Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Artículo 2°. Funciones. El Ministerio*

RP 522314



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes: (...) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. (...) 10. Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. 11. Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población LGBTI para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. (...) Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, las siguientes: 1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. 2. Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para las comunidades indígenas, Rom y población lesbiana, gays, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI). 3. Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen. (...) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena, Rom y LGBTI, Y la formulación de acciones conjuntas. 11. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas, a las minorías, al pueblo Rom ya la población LGBTI. (...). Por otro lado, teniendo en cuenta que muchos de los territorios indígenas hoy en día se encuentran en medio del conflicto armado, hay que implementar nuevas estrategias para que las poblaciones que son vulnerables queden fuera de peligro y puedan seguir llevando una vida en paz y armonía con los miembros de la cultura mayoritaria atendiendo a los derechos especiales tanto individuales y colectivos dentro del marco de los Derechos Humanos y la Legislación Especial Indígena. Para lograr que estos espacios sean realmente representativos es necesario coordinar interinstitucionalmente los diferentes sectores de la sociedad (Ministerios, organizaciones indígenas, Gobernaciones, organismos internacionales) para el beneficio de los derechos de los Pueblos Indígenas. En ese sentido, se busca fortalecer los espacios de concertación institucionales, legales existentes con el propósito de formular una política pública integral para las personas indígenas y comunidades indígenas. El accionar de los grupos armados ilegales, ha causado daño en muchas poblaciones y resguardos indígenas, lo que hace necesario formular estrategias que tengan en cuenta un enfoque diferencial basado en sus principios y costumbres. La población vulnerable indígena muestra disímiles modos de comprender el mundo, esto hace un nuevo reto en las instituciones cuando quieren implementar alguna política o plan de acción para conllevar a un bienestar en la población. El enfoque diferencial que se quiere aplicar en las Políticas y Programas, y de las cuales la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías debe ser garante, implican el respeto por la concertación y el diálogo intercultural, lo cual requiere a su vez garantizar el respeto por los tiempos y ciclos de diálogo demandados por las comunidades indígenas. En este sentido, los procesos que desde la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías se adelantan, requieren el respeto por la cosmovisión y los ciclos temporales de las comunidades indígenas, los cuales no necesariamente se acoplan a los cronogramas establecidos por parte de la sociedad



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

mayoritaria. En la antropología hay metodologías y herramientas que facilitan el trabajo con las comunidades indígenas, respetando los usos, las costumbres y los procesos propios. Estos métodos de investigación antropológica, deben ser utilizados en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, para trabajar en la elaboración de Políticas Públicas con enfoque diferencial. Igualmente, las metodologías antropológicas soportan los procesos que se llevan a cabo mediante los Comités Interinstitucionales de Alertas Tempranas y los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos en los casos en los que se involucre a comunidades indígenas. El personal asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías resulta insuficiente para atender debidamente los procesos de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos para los pueblos indígenas con enfoque diferencial y con metodologías propias de la antropología, tales como la Política Pública Integral de los pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, las Políticas de protección del Conocimiento tradicional y la Diversidad Biológica y protección la de los derechos humanos de los pueblos indígenas con enfoque diferencial. Lo anterior, hace necesario que para el cabal cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio del Interior y de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, se contrate un apoyo integral al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago". Por lo anterior, la DAIRM del Ministerio del Interior, en razón de la carencia de personal suficiente e idóneo para el cumplimiento de los objetivos ve la necesidad de contratar un profesional que pueda cumplir de forma efectiva y concreta las actividades señaladas en los estudios previos". 2) Que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante documento del 19 de agosto de 2014, certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. 3) Que el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, mediante documento del 13 de agosto de 2014, certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCON, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4) Que el ordenador del gasto del Ministerio del Interior y la Subdirección de Gestión Contractual, con fundamento en la certificación del 13 de agosto de 2014 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, certificaron la idoneidad de AURA JEANETH LUQUE RINCON. 5) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 152014 del 13 de agosto de 2014. 6) Que la modalidad de contratación que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. 7) Que para la celebración del presente contrato, fueron presentados los documentos que demuestran que LA CONTRATISTA, se encuentra al día frente a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y así mismo allegó el certificado del examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 723 de 2013. Atendiendo las consideraciones anotadas, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes vigentes, y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete para con el Ministerio del Interior a preatr sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, apoyando al Grupo de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, para la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyo en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar en la expedición de registros presupuestales de compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Apoyar en la elaboración de obligación o causación de cuentas, para el trámite de pago. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo Siif. 11. Apoyar en el traslado de ingresos. **B. GENERALES:** 1.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3.- Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4.- Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6.- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 7.- Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8.- Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 9.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 10.- Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11.- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12.- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13.- Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14.- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. " M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

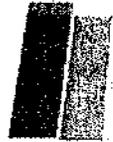
ejecución y legalización del contrato. 15.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 16.- Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. **2) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** 1.- Ejercer la supervisión del contrato. 2.- Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3.- Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4.- Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **PARAGRO UNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo de LA **CONTRATISTA** en la presente cláusula, LA **CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, por concepto de honorarios, será hasta por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. (\$ 15.201.324), incluidos los impuestos a que haya lugar. **PARAGRAFO ÚNICO: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado de LA **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$ 3.428.870) el mes; CUATRO (4) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE. (\$ 3.428.870). **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARAGRAFO TERCERO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARAGRAFO SEXTO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a LA **CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE:
152014	13 de agosto de 2014	\$ 15.490.000	37-01-01-000	A-3-1-1-32	10	\$ 15.201.324



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 504** DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del interior, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 31 de diciembre de 2014. **SEPTIMA: GARANTIA.** LA CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT 830.114.475-6, una Garantía, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013, correspondiente a una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: a) **El cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) **La calidad del servicio:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior. **PARAGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL MINISTERIO.** LA CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y restablecer de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **OCTAVA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO,** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si LA CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO,** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. LA CONTRATISTA autoriza expresamente al **MINISTERIO,** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO,** por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** LA CONTRATISTA se obliga para con **EL MINISTERIO,** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO UNICO.** LA CONTRATISTA autoriza



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** **EL MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARAGRAFO UNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y **LA CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, éste(a) deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO**, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **LA CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL MINISTERIO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, **LA CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA TERCERA: IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del MINISTERIO. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable, o quien designe por escrito el ordenador del gasto de EL MINISTERIO, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA. 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente al MINISTERIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA. 6. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor de LA CONTRATISTA. 9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **DECIMA SEXTA: INFORMES.** LA CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO UNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LA CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **DECIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, LA CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARAGRAFO ÚNICO.** LA CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 7123 de 2013 respecto al denominado examen pre-ocupacional. **VIGESIMA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** LA CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a LA CONTRATISTA, se liquidará este contrato de



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mingov.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, LA **CONTRATISTA** y el supervisor. Si LA **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que LA **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARAGRAFO UNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGESIMA SEXA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos. 2. Oferta presentada por LA **CONTRATISTA**. 3. Las actas y acuerdos suscritos entre **EL MINISTERIO** y LA **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de Vida de la Función Pública. 5. Documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral en pensión, salud y ARL; y/o los recibos de pago de los aportes vigentes. 6. Certificado del examen pre-ocupacional. 7. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 8. Certificaciones de insuficiencia de personal y de idoneidad. 9. Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República. 10. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGESIMA OCTAVA: CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del **MINISTERIO**, se efectuarán en la Cuenta de AHORROS 24021968983 de BANCO CAJA SOCIAL a nombre de AURA JEANETH LUQUE RINCON. **VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 504 DE 2014, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. **TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 8 No.12B-31 de la ciudad de Bogotá. **EL MINISTERIO**, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá y **LA CONTRATISTA** en la CALLE 8A No. 1B ESTE-49 MZ 9 INT. 10 CASA 5, BOGOTÁ, D.C.. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

20 AGO 2014

Por **EL MINISTERIO**,

LA CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ

Secretaría General (E)

AURA JEANETH LUQUE RINCON

Proyectó : Hector Javier Peña Hurlado/ Contratista SGC
Revisó : Linda Katherine Vargas Diaz/ Contratista SGC
Aprobó : Alejandra Páez Osorio / Subdirectora Gestión Contractual



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 646** DE 2018, CELEBRADO ENTRE NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

ENTIDAD CONTRATANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR				
NIT	830.114.475-6				
CONTRATISTA	AURA JEANETH LUQUE RINCÓN				
IDENTIFICACIÓN	52.056.932				
<p>MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante EL MINISTERIO), conforme el Decreto No. 1758 del 16 de Septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de Octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, LA CONTRATISTA, AURA JEANETH LUQUE RINCÓN quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES					
JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	Que el MINISTERIO a través del Director (E) de Asuntos Indígenas ROM y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual y teniendo en cuenta que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante memorando certificó que en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato y que el Director (E) de Asuntos Indígenas ROM y Minorías mediante documento certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCÓN , es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan; con fundamento en lo anterior la Ordenadora del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales.				
1) OBJETO	LA CONTRATISTA se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio, apoyando Financiera y Contablemente los diferentes programas y proyectos desarrollados en el marco del fortalecimiento de gobierno propio con las comunidades Indígenas y ROM del País				
2) VALOR	\$ 41.308.474 MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos que haya lugar.				
3) FORMA DE PAGO	a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluido los impuestos que haya lugar. b) Seis (06) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluido los impuestos que haya lugar. c) Un último pago correspondiente a los días comprendidos entre el 01 y el 06 de agosto por valor de \$1.191.591 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos que haya lugar.				
4) CUENTA BANCARIA	Ahorro	X	Corriente	No	24021968983 Banco Banco Caja Social
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 06 de agosto de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.				
6) CDP	No.	Fecha:	Catalogo:	Unidad Ejecutora:	Valor:
	66118	2018-01-05	A-3-1-1-32	37-01-01-000	\$42.897.262
7) GARANTÍA ÚNICA:					
Cumplimiento	10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.				
Calidad del servicio	10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.				
8) SUPERVISOR	El Director de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, o quien designe por escrito la Ordenadora del Gasto del Ministerio.				
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual (estudios previos, estudios del sector, CDP, etc.), contractual (registro presupuestal, informes, modificaciones etc.) y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.				
10) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA	1. Apoyar financieramente en los trámites que se requieran para adelantar la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio del Interior con cargo al presupuesto de la DAIRM. 2. Apoyar en la respuesta a los diferentes requerimientos, memorandos y oficios que se requieran para adelantar los trámites de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. 3. Brindar soporte financiero en las mesas de trabajo y reuniones que se acuerden con la Coordinación del Grupo de Liquidación Contractual y los Supervisores para adelantar los trámites de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por el				



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M-646** DE 2018, CELEBRADO ENTRE NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

Ministerio del Interior con cargo al presupuesto de la DAIRM. 4. Mantener actualizada la información de la gestión de los procesos de liquidación que adelanta la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. 5. Presentar informe mensual al Director de Asuntos Indígenas sobre la gestión que se adelanta en los trámites de liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio del Interior con cargo al presupuesto de la DAIRM. 6. Apoyar a la Supervisión en los trámites necesarios que permitan la liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por el Ministerio del Interior con cargo al presupuesto de la DAIRM. 7. Apoyar en el proceso de búsqueda, depuración y revisión de los documentos y soportes tengan relación directa con proceso de saneamiento y sostenibilidad contable. 8. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato en caso de ser necesario. 9. Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago, los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI los cuales se encontrarán en el link <http://www.mininterior.gov.co/content/procedimiento/organizacion-del-archivo-de-gestion-gd-p-03-v3>.

11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y FONDOS A SU CARGO" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.

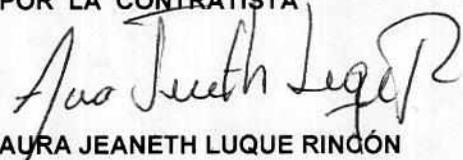
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y su anexo, y en constancia se firma en Bogotá a los

16 ENE 2018

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

POR LA CONTRATISTA


MARIA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General


AURA JEANETH LUQUE RINCÓN

Revisó: Linda Katherine Vargas Díaz/Contratista SGC
Revisó: Yuli Rojas Maldonado/Contratista SGC
Aprobó: Zamira Marcela Gómez Carrillo-Subdirectora de Gestión Contractual
Elaboró: Gina Marcela Pérez Prenti/Abogada SGC



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

Entre los suscritos, SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ, con cédula de ciudadanía No. 51975831, actuando en representación de la NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General (E) del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 2247 del 15 de octubre de 2013 y posesionada mediante acta del 17 de octubre de 2013, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012, por una parte, y por la otra parte AURA JEANETH LUQUE RINCON (en adelante **LA CONTRATISTA**), con cédula de ciudadanía número 52.056.932, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que **EL MINISTERIO**, a través del Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 734 de 2012, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante memorando MEM13-000018253-SAF-4040 del 27 de agosto de 2013, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: "Los derechos de las minorías étnicas son preservados de manera sustancial a través de la normatividad existente sobre la materia, mencionando a continuación aquellas que posibilitan el ejercicio y competencia por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías quienes están en la obligación de garantizar la protección y atención de derechos que se le ofrece a las minorías étnicas que se encuentran en el Estado Colombiano. [...] El marco jurídico principal que soporta la atención de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se relaciona a continuación: [...] La Constitución Política, en su preámbulo, determina que los ejes centrales que motivaron la expedición de la misma es la de asegurar la vida, la convivencia, el trabajo, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico democrático y participativo, que garantice un orden político y social justo. [...] En el artículo segundo, donde se instituyen los fines esenciales del Estado, se establece que uno de ellos es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. [...] El artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Además, consagra para estas comunidades, derechos étnicos, culturales, territoriales, de autonomía y participación. [...] El Título II de la Constitución Política regula los derechos, las garantías, los deberes y hace especial hincapié en la protección de los Derechos Humanos. [...] El Decreto 2893 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior, determina: "Artículo 1. Objetivo. El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa y derecho de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.**

autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Artículo 2°. Funciones. El Ministerio del Interior, además de las funciones determinadas en la Constitución Política y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes: (...) 2. Diseñar e implementar de conformidad con la ley las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de éstos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social. (...) 10. Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. 11. Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población LGBTI para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado. (...) Artículo 13. Funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías. Son funciones de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, las siguientes: 1. Asesorar, elaborar y proponer la formulación de la política pública en beneficio de los pueblos indígenas y Rom en el marco de la defensa, apoyo, fortalecimiento y consolidación de sus derechos étnicos y culturales. 2. Diseñar programas de asistencia técnica, social y de apoyo para las comunidades indígenas, Rom y población lesbiana, gays, bisexual, transexual, e intersexual (LGBTI). 3. Coordinar interinstitucionalmente el diálogo político con los pueblos indígenas y Rom previsto por la ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representen. (...) 10. Promover acciones con enfoque diferencial, tanto de parte del Ministerio como de las demás entidades del Estado, orientadas a atender la población indígena, Rom y LGBTI, Y la formulación de acciones conjuntas. 11. Prestar asesoría a las gobernaciones y alcaldías municipales para la debida atención a las comunidades indígenas, a las minorías, al pueblo Rom ya la población LGBTI. (...)". [...] Por otro lado, teniendo en cuenta que muchos de los territorios indígenas hoy en día se encuentran en medio del conflicto armado, hay que implementar nuevas estrategias para que las poblaciones que son vulnerables queden fuera de peligro y puedan seguir llevando una vida en paz y armonía con los miembros de la cultura mayoritaria atendiendo a los derechos especiales tanto individuales y colectivos dentro del marco de los Derechos Humanos y la Legislación Especial Indígena. [...] Para lograr que estos espacios sean realmente representativos es necesario coordinar interinstitucionalmente los diferentes sectores de la sociedad (Ministerios, organizaciones indígenas, Gobernaciones, organismos internacionales) para el beneficio de los derechos de los Pueblos Indígenas. En ese sentido, se busca fortalecer los espacios de concertación institucionales, legales existentes con el propósito de formular una política pública integral para las personas indígenas y comunidades indígenas. [...] El accionar de los grupos armados ilegales, ha causado daño en muchas poblaciones y resguardos indígenas, lo que hace necesario formular estrategias que tengan en cuenta un enfoque diferencial basado en sus principios y costumbres. La población vulnerable indígena muestra disímiles modos de comprender el mundo, esto hace un nuevo reto en las instituciones cuando quieren implementar alguna política o plan de acción para conllevar a un bienestar en la población. [...] El enfoque diferencial que se quiere aplicar en las Políticas y Programas, y de las cuales



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías debe ser garante, implican el respeto por la concertación y el diálogo intercultural, lo cual requiere a su vez garantizar el respeto por los tiempos y ciclos de diálogo demandados por las comunidades indígenas. En este sentido, los procesos que desde la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías se adelantan, requieren el respeto por la cosmovisión y los ciclos temporales de las comunidades indígenas, los cuales no necesariamente se acoplan a los cronogramas establecidos por parte de la sociedad mayoritaria. [...] En la antropología hay metodologías y herramientas que facilitan el trabajo con las comunidades indígenas, respetando los usos, las costumbres y los procesos propios. Estos métodos de investigación antropológica, deben ser utilizados en la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, para trabajar en la elaboración de Políticas Públicas con enfoque diferencial. Igualmente, las metodologías antropológicas soportan los procesos que se llevan a cabo mediante los Comités Interinstitucionales de Alertas Tempranas y los Comités de Reglamentación y Evaluación de Riesgos en los casos en los que se involucre a comunidades indígenas. [...] El personal asignado a la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías resulta insuficiente para atender debidamente los procesos de Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos para los pueblos indígenas con enfoque diferencial y con metodologías propias de la antropología, tales como la Política Pública Integral de los pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana, las Políticas de protección del Conocimiento tradicional y la Diversidad Biológica y protección la de los derechos humanos de los pueblos indígenas con enfoque diferencial. [...] Lo anterior, hace necesario que para el cabal cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio del Interior y de la Dirección de Asuntos Indígenas Rom y Minorías, se contrate un apoyo integral al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago". [...]. 2) Que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante certificación del 27 de agosto de 2013, certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. 3) Que el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, mediante documento del 27 de agosto de 2013, certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCON, es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato. 4) Que el ordenador del gasto del Ministerio del Interior y la Subdirección de Gestión Contractual, con fundamento en la certificación del 27 de agosto de 2013 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, certificaron la idoneidad de AURA JEANETH LUQUE RINCON. 5) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116513 del 03 de septiembre de 2013. 6) Que la modalidad de contratación que procede es la contratación directa, con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012. 7) Que para la celebración del presente contrato, fueron presentados los documentos que demuestran que LA CONTRATISTA, se encuentra al día frente a las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral. Atendiendo las consideraciones anotadas, se procede a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regulará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y por las **CLÁUSULAS** siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se compromete para con el Ministerio del Interior a prestar sus servicios profesionales por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa para en la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior, apoyando al grupo de Gestión Financiera y Contable en el registro aplicativo SIIF, de la ejecución del presupuesto participando en la cadena presupuestal en la expedición del certificado de disponibilidad, registro presupuestal, obligación y pago. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: **1) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. A. ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo en la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 2. Apoyar en la expedición de registros presupuestales de compromisos de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 4. Apoyar en la reprogramación del plan de pagos de las cuentas a tramitar de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar en la elaboración de informes tanto para clientes internos como externos. 6. Apoyar en la elaboración de informes para los entes de control. 7. Apoyar en la elaboración de obligación o causación de cuentas, para el trámite de pago. 8. Apoyar en la revisión de descuentos tributarios. 9. Apoyar en la realización de cancelación de extensivas. 10. Apoyar en la generación de reportes del aplicativo Siif. 11. Apoyar en el traslado de ingresos. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). 2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sea inherentes al objeto de la contratación. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior. 9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO. 10. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 15. Registrar los avances de metas intermedias, sub metas intermedias o actividades incorporadas en el sistema de Programación y gestión por metas y resultados SIGOB, cuando sea del caso. 16. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 17. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 18. Una vez recibido el valor del pago proveniente del contrato en la cuenta señalada para el efecto, EL CONTRATISTA se obliga a notificar a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior dentro de los dos (2) días siguientes. 19. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones. 20. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2012. 21. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales. 22. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios. 23. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **2) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago (o desembolso) de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato, por concepto de honorarios, será hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 27.231.220,00) MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar, discriminados así: *Vigencia 2013: Vigencia 2013: Hasta la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHOMIL PESOS (\$6.658.000,00) MONEDA LEGAL. . *Vigencia 2014: Hasta la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 20.573.220,00) MONEDA LEGAL. **PARAGRAFO: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** El Ministerio del Interior asumirá cuando se requiera, el traslado de LA CONTRATISTA a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** 1) Recursos Vigencia 2013. Los recursos correspondientes a la vigencia 2013 serán cancelados así: a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y legalización previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato. b)



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

M 688

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

un (1) pagos, mediante mensualidades vencidas, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$3.329.000,00) MONEDA LEGAL, incluido IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás los impuestos que correspondan. 2) Recursos Vigencia 2014. a) CINCO (5) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$3.428.870,00) MONEDA LEGAL. b) Un sexto pago, mediante mensualidad vencida por el valor de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$3.085.983,00) MONEDA LEGAL. c) Un último pago por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$342.887,00) MONEDA LEGAL, previa presentación del acta de liquidación del contrato, de la respectiva factura o cuenta de cobro y de la constancia del pago. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los pagos se realizarán previa presentación del informe final, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio del Interior de tal manera que el MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto LA **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARAGRAFO TERCERO.** EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARAGRAFO CUARTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARAGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARAGRAFO SEXTO.** EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero a LA **CONTRATISTA** mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **QUINTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de EL MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado de la siguiente manera: 1) Recursos vigencia 2013:

N°	FECHA EXP.	VALOR COP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	COP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE
116513	03/09/2013	\$ 6.658.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-3-1-1-32 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACION DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, MINORIAS Y ROM	10	\$ 6.658.000

2) Recursos vigencia 2014: Hasta la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 20.573.220,00) MONEDA LEGAL, respaldados con vigencias futuras de acuerdo a la autorización otorgada por el Director General de Presupue del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al Oficio con Radicación 2-2013-024027 del 10 de julio de 2013. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del interior, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización, hasta el 30 de junio de 2014. **SEPTIMA: GARANTIA ÚNICA.** LA **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR, con NIT 830.114.475-6, una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: a) **El cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, con una

11/10



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mil.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) La calidad del servicio:** por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO.** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior. **PARAGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de **EL MINISTERIO**. **LA CONTRATISTA** deberá mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y restablecer de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **OCTAVA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MINISTERIO**, podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **LA CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al **MINISTERIO**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** **LA CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO UNICO.** **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MINISTERIO**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** **EL MINISTERIO**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **LA CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **LA CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **LA CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad,



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARAGRAFO UNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y **LA CONTRATISTA**, en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA CONTRATISTA**, éste(a) deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO**, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **EL MINISTERIO**, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, **LA CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **LA CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, **LA CONTRATISTA** deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA TERCERA: IMPREVISION.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **DECIMA CUARTA: CESIÓN.** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO**. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** **EL MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior, quien tendrá además de las



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir LA CONTRATISTA. 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a LA CONTRATISTA. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente al MINISTERIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir LA CONTRATISTA. 6. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor de LA CONTRATISTA. 9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que LA CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **DECIMA SEXTA: INFORMES.** LA CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO UNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **DECIMA SEPTIMA: AUTONOMIA DE LA CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios LA CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de LA CONTRATISTA. **DECIMA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** LA CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad del MINISTERIO. **DECIMA NOVENA: PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, LA CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **VIGESIMA: INDEMNIDAD.** Conforme al artículo 5.1.6 del Decreto 0734 de 2012, LA CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a EL MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininterior.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 688 DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al **MINISTERIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** LA **CONTRATISTA** de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución y legalización; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con quince (15) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere de liquidación; sin embargo, en el evento de existir saldos por liberar o reconocimientos a LA **CONTRATISTA**, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, LA **CONTRATISTA** y el supervisor. Si LA **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MINISTERIO**, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que LA **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARAGRAFO UNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **VIGESIMA SEPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MINISTERIO**, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman



MINISTERIO DEL INTERIOR

República de Colombia
www.mininter.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 688** DE 2013, CELEBRADO ENTRE LA NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCON.

parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. Estudio y documentos previos. 2. Oferta presentada por LA CONTRATISTA. 3. Las actas y acuerdos suscritos entre EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Declaración de Bienes y Rentas, Hoja de Vida de la Función Pública. 5. Documentos de afiliación al sistema general de seguridad social integral en pensión, salud y ARL; y/o los recibos de pago de los aportes vigentes. 6. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivos. 7. Certificaciones de insuficiencia de personal y de idoneidad. 8. Boletín de Responsables Fiscales vigente de la Contraloría General de la República. 9. Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: CUENTA BANCARIA.** Los pagos a realizar por parte del MINISTERIO, se efectuarán en la Cuenta de AHORROS No. 24021968983 de BANCO CAJA SOCIAL a nombre de AURA JEANETH LUQUE RINCON. **TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza con la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio. **TRIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la carrera 8 No.12B-31 de la ciudad de Bogotá. EL MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá y LA CONTRATISTA en la CALLE 8 A No. 1 B Este 49 Manzana 9 Interior 10 Casa 5 Bogota D.C.. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los

01 NOV 2013

Por EL MINISTERIO,

SANDRA PÁTRICIA DEVIA RUIZ
Secretaria General (E)

LA CONTRATISTA,

AURA JEANETH LUQUE RINCON

Elaboró: Héctor Javier Peña Hurtado / Héctor Javier Peña Hurtado
Revisó: Mario Augusto Pérez Rodríguez / Mario Pérez Rodríguez
Aprobó: Alejandra Páez Osorio / Alejandra Páez Osorio Subdirectora de Gestión Contractual



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 1450** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

ENTIDAD CONTRATANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR				
NIT	830.114.475-6				
CONTRATISTA	AURA JEANETH LUQUE RINCÓN				
IDENTIFICACIÓN	52.056.932				
<p>MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA identificada con cédula de ciudadanía No. 27.592.960, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR (en adelante EL MINISTERIO), conforme el Decreto No. 1758 del 16 de Septiembre de 2014 y acta de posesión del 02 de Octubre de 2014, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1164 del 24 de julio de 2013, por una parte y por la otra, LA CONTRATISTA AURA JEANETH LUQUE RINCÓN, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:</p>					
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES					
JUSTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA E IDONEIDAD:	Que el MINISTERIO a través del Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, los cuales fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual y teniendo en cuenta que la Subdirectora de Gestión Humana del Ministerio del Interior, mediante memorando certificó que en la planta de personal de esta Entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato y que el Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías mediante documento certificó que evaluada la hoja de vida de AURA JEANETH LUQUE RINCÓN , es la persona idónea para prestar sus servicios en el desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan; con fundamento en lo anterior la Ordenadora del Gasto suscribe el presente contrato de prestación de servicios profesionales.				
1) OBJETO	La Contratista se obliga para con el Ministerio del Interior a prestar por sus propios medios sus servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa a la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio, apoyando Financiera y Contablemente los diferentes programas y proyectos desarrollados en el marco del fortalecimiento de gobierno propio con las comunidades Indígenas y ROM del País.				
2) VALOR	\$29.591.167 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos a que haya lugar.				
3) FORMA DE PAGO	a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual se suscriba el presente contrato, a razón de \$5.957.953 MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar. b) Tres (03) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL. Incluidos los impuestos a que haya lugar. c) Un pago por los días comprendidos del 01 al 20 de diciembre por la suma de \$3.971.069 MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar. d) Un último pago al finalizar el mes por valor de \$1.985.984 MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar.				
4) CUENTA BANCARIA	Ahorro	<input checked="" type="checkbox"/> Corriente	No	24021968983	Banco Caja Social
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución				
6) CDP	No. 134317	Fecha: 02/08/2017	Catálogo: A-3-1-1-32	Unidad Ejecutora: 37-01-01-000	Valor: \$29.789.765
7) GARANTÍA ÚNICA:					
Cumplimiento	10% del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más				
Calidad del servicio	10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más				
8) SUPERVISOR	El Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.				
9) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en la etapa precontractual (estudios previos, estudios del sector, CDP, etc.), contractual (registro presupuestal, informes, modificaciones etc.) y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.				
10) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.	1. Apoyar en la revisión financiera y contable de las propuestas presentadas por las Organizaciones indígenas, para fortalecimiento del Gobierno Propio. 2. Apoyar en la revisión de cuentas y verificar que cumplan con el lleno de los requisitos para el trámite de pago de los contratistas y los convenios de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 3. Brindar apoyo a las supervisiones de los contratos y convenios, que suscriba el Ministerio del Interior con cargo a los recursos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías respecto a los informes financieros presentados por los contratistas. 4. Apoyar las actividades que se desarrollen				



MININTERIOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. **M 1450** DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN.

en relación a los temas financieros de programas y proyectos a cargo de la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías. 5. Apoyar la gestión interinstitucional de requerimientos, reuniones, peticiones y consultas que sean asignados por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías. 6. Apoyar en la elaboración, planeación y constante seguimiento al plan anual de adquisiciones de los programas y proyectos de la Dirección. 7. Apoyar en la realización y articulación de las acciones que consoliden la estrategia Nación – Territorio con los pueblos indígenas en los departamentos que designe el supervisor. 8. Contar con un equipo de cómputo con tarjeta de red inalámbrica para la ejecución del contrato. 9. Hacer entrega al Supervisor, para la realización del último pago, los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato de acuerdo al Proceso de Gestión Documental y el Procedimiento de Organización del Archivo de Gestión GD-P-03 establecidos por el Sistema de Gestión Interinstitucional SIGI los cuales se encontrarán en el link <http://www.mininterior.gov.co/content/procedimiento/orcianizacion-del-archivo-de-gestion-gd-p-03-v3>.

11) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES: Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y FONDOS A SU CARGO" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

12) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio y la emisión del respectivo Registro Presupuestal.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y su anexo, y en constancia se firma en Bogotá a los

POR PARTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

POR LA CONTRATISTA

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

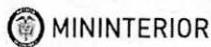
AURA JEANETH LUQUE RINCÓN

Elaboró: Camilo Bermúdez - Contratista S.G.C

Revisó: Melisa Palmera - Contratista S.G.C

Aprobó: Zamira Gómez Carrillo - Subdirectora de Gestión Contractual

Financiera



PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 285 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN. OTROSÍ No. 1

Entre los suscritos, **MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 27.592.960, actuando en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR**, con NIT.830.114.475-6, (en adelante **EL MINISTERIO**), en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, designada mediante Decreto 1758 del 16 de septiembre de 2014 y acta de posesión del 2 de octubre de 2014, facultada para contratar conforme a la Ley 80 de 1993 y la Resolución N°.1164 del 24 de julio de 2013, por una parte, y por la otra parte **AURA JEANETH LUQUE RINCÓN**, (en adelante **LA CONTRATISTA**) con cédula de ciudadanía No 52.056.932, quien declara que tiene la capacidad para suscribir el presente documento, quien, conforme con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, declara que es capaz para celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación, y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar la primera prórroga, primera adición y primera modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, previo las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el 10 de enero de 2017, **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, pactado con valor de \$34.158.931 MONEDA LEGAL. **2)** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, se pactó hasta el 30 de junio de 2017, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir desde el 10 de enero de 2017. **3)** Que la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017 se pactó de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual efectivamente se suscriba el presente contrato, a razón de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos a que haya lugar. b) Cinco (05) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos que haya lugar. **4)** Que mediante memorando de MEM17-32267-DAI-2200 del 28 de junio de 2017 y radicado el día 29 de junio de 2017, en la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales M 285 de 2017, con visto bueno del Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, solicitó se adelante el trámite de primera prórroga, primera adición y primera modificación, de conformidad con la justificación allí descrita. **5)** Que el valor de la primera adición, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017. **6)** Que en virtud del principio contractual de cumplir de manera adecuada y oportuna con los fines estatales, de acuerdo a la solicitud presentada y los argumentos expuestos por la supervisión del Ministerio y teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, está vigente, se considera viable el trámite y suscripción de la primera prórroga, primera adición y primera modificación. **7)** En consideración a lo anterior, se suscribe la primera prórroga, primera adición y primera modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA-PRÓRROGA** Las partes acuerdan prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, hasta el 31 de julio de 2017. **SEGUNDA-ADICIÓN**. Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, en la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos a que haya lugar, quedando el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, en la suma de \$40.116.884 MONEDA LEGAL, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA-SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor de la primera adición establecida en el presente documento se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

CDP No.	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR A AFECTAR HASTA POR LA SUMA DE
24317	04/01/2017	\$40.116.884	37-01-01-000	A-3-1-1-32	10	\$5.957.953

CUARTA- FORMA DE PAGO: Modificar el numeral 3) del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, el cual para todos los efectos quedara así: **FORMA DE PAGO**: a) Un (01) primer pago proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y hasta la finalización del mes en el cual efectivamente se suscriba el

LPL



MININTERIOR

PRIMERA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. M 285 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR Y AURA JEANETH LUQUE RINCÓN. OTROSÍ No. 1

presente contrato, a razón de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos a que haya lugar. b) Seis (06) pagos, mediante mensualidades vencidas, cada uno por la suma de \$5.957.953 MONEDA LEGAL incluidos los impuestos que haya lugar. **QUINTA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las Cláusulas y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017. **SEXTA-GARANTÍA. LA CONTRATISTA** deberá solicitar la expedición del certificado modificatorio de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, de conformidad con la primera prórroga, primera adición y primera modificación, y de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. M 285 de 2017, la ampliación de la garantía deberá ser radicada en la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO para su respectiva aprobación. **SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado modificatorio de la garantía única por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del MINISTERIO y la expedición del respectivo registro presupuestal.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

30 JUN. 2017

Por EL MINISTERIO,

LA CONTRATISTA ✓

MARÍA FERNANDA RANGEL ESPARZA
Secretaria General

AURA JEANETH LUQUE RINCÓN

Elaboró: Mayerly Cuesta Reina/ Contratista SGC MCF
Revisó: Linda Katherine Vargas Díaz/ Contratista SGC LD
Aprobó: Zamira M. Gómez Carrillo / Subdirectora de Gestión Contractual M